

mediante la fijación de las respectivas escalas de sanciones razonables debe ser garantizada en ejercicio de la función normativa del OEFA y de conformidad con los criterios el principio de razonabilidad previsto en el Numeral 3 del Artículo 248° del TUO de la LPAG;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de modificar la denominación de la medida administrativa “requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental”, así como la gravedad y el tope máximo de la multa posible de imponerse ante las infracciones administrativas por el incumplimiento de mandatos de carácter particular y de medidas preventivas, establecidas en los Artículos 39° y 40° del Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD;

Que, a partir del marco normativo señalado, y a efectos de garantizar el derecho de la ciudadanía a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones en asuntos de materia ambiental, la propuesta normativa de modificación del Reglamento de Medidas Administrativas, previamente a su aprobación, debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre transparencia, Acceso a la información pública ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Acuerdo N° 14-2021, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 024-2021 del 12 de agosto de 2021, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa denominada “*Modificación de los Artículos 39° y 40° del Capítulo IV - Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionada al Incumplimiento de Medidas Administrativas del Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA*”, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar la publicación inmediata;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales h) y n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la “*Modificación de los Artículos 39° y 40° del Capítulo IV - Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionada al Incumplimiento de Medidas Administrativas del Reglamento de Medidas Administrativas*”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2°.- Las/os interesadas/os podrán remitir sus observaciones, comentarios o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, o mediante la dirección electrónica modificacionreglamentomedidas@oefa.gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1985038-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Modifican la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”

RESOLUCIÓN N° 137-2021-OSCE/PRE

Jesús María, 24 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, cuyas modificaciones fueron formalizadas mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE y N° 100-2021-OSCE/PRE;

Que, mediante Informe N° D000122-2021-OSCE-DTN, la Dirección Técnico Normativa propone la modificación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, a fin de incorporar seis (6) bases estándar para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, vigilancia privada y limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el objetivo de uniformizar y simplificar las disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación para dichos tipos de servicios;

Que, mediante Informe N° D000323-2021-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta formulada por la Dirección Técnico Normativa se encuentra conforme al marco legal vigente, por lo que resulta viable su aprobación;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-009-2021/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 009-2021/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó aprobar la modificación del subnumeral 7.4.3 del numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, así como la incorporación de las seis (6) bases estándar propuestas por la Dirección Técnico Normativa como anexos de la citada Directiva; disponiendo su entrada en vigencia a los siete (7) días hábiles desde la publicación de la Resolución que formaliza su aprobación en el Diario Oficial El Peruano;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación del subnumeral 7.4.3 del numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", en los siguientes términos, disponiendo su entrada en vigencia a los siete (7) días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano:

"7.4.3. Respeto de la contratación de servicios

- Bases Estándar de Concurso Público
- Bases Estándar de Concurso Público (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento)
 - Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Limpieza de Oficinas y Sedes Institucionales
 - Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada
 - Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
 - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada
 - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento)
 - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios de Limpieza de Oficinas y Sedes Institucionales
 - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada
 - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios de Limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
 - Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica"

Artículo 2.- Formalizar la incorporación de las siguientes Bases Estándar como anexos de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, y entran en vigencia a los siete (7) días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano:

- Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Limpieza de Oficinas y Sedes Institucionales
 - Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada
 - Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios de Limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
 - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios de Limpieza de Oficinas y Sedes Institucionales
 - Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada

- Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios de Limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1985222-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Purús, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 0785-2021-JNE

Expediente N° JNE.2021068634
PURÚS-UCAYALI
SUSPENSIÓN
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, once de agosto de dos mil veintiuno

VISTO: en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Eliseo Puricho Bardales, regidor del Concejo Provincial de Purús, departamento de Ucayali (en adelante, señor recurrente), en contra del Acuerdo N° 005-2021-CM/MPP, del 30 de abril de 2021, que aprobó la encargatura del despacho de la alcaldía a don Jesús Montes Meléndez, regidor de la citada comuna, en razón de haberse declarado la suspensión de don Leerner Panduro Pérez, alcalde de la referida entidad municipal (en adelante, señor alcalde), por el tiempo que dure el mandato de detención, causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM); y teniendo a la vista también el Expediente N.° JNE.2021056639.

Oídos: los informes orales.

PRIMERO. ANTECEDENTES

Procedimiento de suspensión en instancia municipal

1.1. Mediante el Oficio N.° 09-2021-MPP-ALC-SGSG, recibido el 17 de mayo de 2021, el secretario general de la Municipalidad Provincial de Purús envió a esta sede electoral, principalmente, los siguientes documentos:

a) Acta de Sesión Extraordinaria N.° 003-2021-MPP/CMPP, del 30 de abril de 2021, la cual contiene las siguientes decisiones aprobadas por unanimidad:

i. Acuerdo N° 004-2021-CM/MPP, que declaró la suspensión del señor alcalde, por el tiempo que dure el mandato de detención, causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM.

ii. Acuerdo N° 005-2021-CM/MPP, que encargó el despacho de la alcaldía a don Jesús Montes Meléndez, regidor del Concejo Provincial de Purús.